



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 5 (A.S. N° 5/12/03/2025) Resolución N° 0088-00-2025

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE PASANTÍA PROFESIONAL PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 023/2025 de la **Facultad de Ciencias Económicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 4.251 de fecha 29 de enero de 2025, por la que eleva la Resolución N° 18 de fecha 28 de enero de 2025, Acta N° 2 del Consejo Directivo "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍA PROFESIONAL PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", para su homologación.

El dictamen de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria**, de fecha 10 de marzo de 2025, que se transcribe a continuación:

Dictamen CIPEU N° 05/2025:

La comisión ha analizado el expediente de referencia y teniendo en cuenta el informe técnico contenido en la NOTA DGPRI N° 05/2025 se sugiere aprobar "EL REGLAMENTO DE PASANTÍA PROFESIONAL PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS".

Salvo mejor parecer del Consejo Superior Universitario.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0088-01-2025 **Homologar** el Reglamento de Pasantía Profesional para Programas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE PASANTÍA PROFESIONAL PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO Y DEL ÁMBITO DE SU APLICACIÓN

Artículo 1°) El presente reglamento tiene por objeto regular el desarrollo de la pasantía profesional de los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

**Acta N° 5 (A.S. N° 5/12/03/2025)
Resolución N° 0088-00-2025**

..//.. (2)

Artículo 2°) El Reglamento de Pasantía Profesional para programas de postgrado de la FCE-UNA será aplicado en los programas de postgrado de la FCE-UNA cuando la pasantía profesional forma parte del proyecto académico.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA Y DE LOS FINES DE LA PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 3°) La pasantía profesional es una actividad curricular entendida como el conjunto de actividades prácticas que un profesional cursante de un programa de postgrado en la FCE UNA realiza en una empresa o institución pública para permitirle la aplicación de conocimientos, estrategias y herramientas asociados a su proceso de formación, así como la adquisición de experiencias a fin de consolidar las competencias propias del perfil de egreso.

Artículo 4°) El objetivo de la pasantía profesional es vincular al estudiante de programas de postgrado con el entorno laboral real para contextualizar conocimientos, habilidades y actitudes requeridos en la organización pública o privada, así como para adquirir experiencia que fortalezcan sus competencias relativas a su futuro desempeño profesional.

CAPÍTULO III DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

Artículo 5°) Las actividades que se podrán realizar durante la pasantía profesional deberá estar enmarcada en cualquiera de las diferentes áreas contempladas en los planes de estudio de los programas de postgrado de la FCE-UNA.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ÁREA DE PASANTÍA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO

Artículo 6°) La gestión de las actividades de pasantía profesional de los programas de postgrado estará a cargo de la Coordinación de Pasantía Profesional dependiente de la Dirección de Postgrado.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

**Acta N° 5 (A.S. N° 5/12/03/2025)
Resolución N° 0088-00-2025**

..//.. (3)

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES

Sección I

De la Coordinación de Pasantía de la Dirección de Posgrado de la FCE-UNA

Artículo 7°) Son funciones de la Coordinación de Pasantía:

- a) Aprobar la solicitud presentada por el estudiante y remitirla a la Dirección de Postgrado.
- b) Realizar el seguimiento del pasante y establecer las acciones correctivas necesarias.
- c) Recibir la evaluación final del pasante realizada por el responsable de la empresa o institución pública en la que se desarrolla la pasantía.
- d) Recibir el informe final del pasante.
- e) Evaluar la pasantía y remitir el resultado a la Dirección de Postgrado.

Sección II

De la coordinación en la empresa o institución pública en la que se desarrolla la pasantía

Artículo 8°) Son funciones del coordinador de la empresa o institución pública en la que se desarrolla la pasantía:

- a) Supervisar las actividades del pasante conforme a un plan de trabajo acordado.
- b) Evaluar el desempeño del pasante por medio de un formulario proveído por la FCE.

Sección III

Del estudiante pasante

Artículo 9°) Al estudiante pasante le compete:

- a) Completar los formularios de solicitud de autorización y de pasantía, con los anexos como curriculum vitae, fotocopia de cédula de identidad civil, foto tipo carné, ficha académica y la constancia de la empresa o institución pública en la que se certifique la aceptación del estudiante como pasante.
- b) Adecuarse a las exigencias de la empresa o institución pública, con la que se acordará lo referente a la duración de la pasantía, el horario, el plan y alcance del trabajo a desarrollar, los informes y la evaluación final.
- c) Desarrollar la pasantía con responsabilidad, proactividad, prudencia y honestidad.
- d) El pasante deberá presentar un informe sobre el trabajo realizado durante la pasantía.
- e) Entregar a la Coordinación de Pasantía de la Dirección de Postgrado el informe final y la evaluación de desempeño, elaborada por el responsable de la empresa o institución donde se realizó la pasantía profesional.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 5 (A.S. N° 5/12/03/2025)
Resolución N° 0088-00-2025

..//.. (4)

CAPÍTULO VI DEL PLANEAMIENTO DE LA PASANTÍA PROFESIONAL DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FCE-UNA

- Artículo 10°) El planeamiento de la pasantía profesional debe concebirse como un proceso estratégico que promueva la vinculación entre la formación académica y el mundo laboral. Estas experiencias serán diseñadas como proyectos que fomenten la adquisición de competencias profesionales, la generación de conocimiento aplicado y la resolución de problemas reales en el ámbito empresarial o institucional.
- Artículo 11°) La pasantía profesional establecerá objetivos claros, definirá roles y responsabilidades, y establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen el logro de los resultados esperados. De esta manera, las pasantías se convierten en una herramienta valiosa para la formación integral de los estudiantes y contribuyen al desarrollo del capital humano en las organizaciones.
- Artículo 12°) La pasantía profesional podrá realizarse en empresas o instituciones públicas cuyas actividades se relacionen con el programa de postgrado de la FCE-UNA. La Dirección de Postgrado de la FCE podrá establecer las organizaciones o empresas en las que se efectuará la pasantía profesional. El estudiante podrá proponer la organización o empresa en la que realizará la pasantía profesional.
- Artículo 13°) La duración de la pasantía profesional será la establecida en el proyecto académico de la especialización, maestría o doctorado.

CAPÍTULO VII DE LAS ACTIVIDADES DE LA PASANTÍA PROFESIONAL

- Artículo 14°) El pasante podrá realizar alguna de las siguientes actividades de acuerdo a las orientaciones y exigencia de cada programa de postgrado:
- Colaborar en investigaciones o estudios sobre la realidad económica y social con la incorporación de tecnologías.
 - Apoyar el desarrollo de planes, programas y proyectos para las pequeñas y medianas empresas.
 - Apoyar en asesorías al sector fiscal, monetario, de comercio exterior, ambiental, entre otros.
 - Participar en la generación de propuestas y estrategias innovadoras de desarrollo de la economía.
 - Participar en actividades de asesoría y consultoría en planes, programas y proyectos de desarrollo e inversión.
 - Apoyar los procesos de planificación, gestión y dirección propios de organizaciones públicas y privadas.
 - Colaborar en la administración de capital, ingresos y beneficios, para desarrollar y ampliar la capacidad operativa del área que le corresponda.
 - Colaborar en el diseño de la organización de la empresa y apoyar los procesos de planificación de recursos humanos.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 5 (A.S. N° 5/12/03/2025)

Resolución N° 0088-00-2025

..//.. (5)

- i) Colaborar con la dirección de una empresa a fin de maximizar su rentabilidad y de aplicar conocimientos y habilidades con actitud positiva y ética.
- j) Participar en actividades de asesoría y consultoría empresarial en materia de planes de desarrollo y proyectos de inversión aplicables a las áreas funcionales de mercadeo, operación, finanzas, gestión del talento humano y gestión administrativa.
- k) Colaborar en el desarrollo de los procesos contables y financieros, así como en auditoría interna de empresas comerciales, industriales, agropecuarias, de servicios, financieras, bancos, seguros, casas de cambio, almacenes generales de depósitos, bolsas de valores, cooperativas y otras entidades.
- l) Colaborar con los procesos de formalización de las pequeñas y medianas empresas.
- m) Colaborar en trabajos de auditoría, examen de estados financieros del ejercicio, complementarios e intermedios.
- n) Participar en la elaboración de informes de auditorías impositiva, ambiental, forense e informática, así como en el planeamiento y el diseño de sistemas contables.
- o) Colaborar en el área fiscal, con inclusión de previsión social y de preparación de declaraciones impositivas individuales.
- p) Otras actividades que surjan del programa de postgrado.

CAPÍTULO VIII

DE LA EJECUCIÓN Y DEL INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES DE PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 15°) Los estudiantes de un programa de postgrado, con la tutoría del docente del programa de postgrado de la FCE-UNA, deberán ejecutar la actividad de pasantía profesional del programa de postgrado. Asimismo, deberán elaborar el Informe final de la actividad de pasantía profesional.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN Y DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 16°) La pasantía será evaluada mediante los siguientes informes:

- a) Informe del profesor coordinador de la FCE, que deberá comprender el cumplimiento del plan de trabajo de la pasantía, de las condiciones establecidas y de las horas de pasantía asociadas al programa de postgrado.
- b) Informe del Coordinador de la empresa o institución, que deberá comprender el cumplimiento del plan de trabajo de la pasantía, de las condiciones establecidas por la organización y de aquellas consideraciones que estime pertinente la organización.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

**Acta N° 5 (A.S. N° 5/12/03/2025)
Resolución N° 0088-00-2025**

..//.. (6)

- c) Informe del estudiante que deberá comprender las actividades asociadas al cumplimiento del plan de trabajo de la pasantía, las condiciones establecidas por la organización y de aquellas consideraciones que estime pertinentes para justificar el buen desarrollo de su pasantía.

Artículo 17°) Para aprobar la pasantía profesional, el estudiante debe haber obtenido un informe favorable de la entidad en la que realizó la pasantía profesional.

Artículo 18°) El formulario en el que consten los indicadores de evaluación de la pasantía será proveído por la Coordinación de Pasantía Profesional.

Artículo 19°) La ficha de evaluación de la pasantía debe llevar la firma del responsable de la empresa o institución en la que se realizó la pasantía.

Artículo 20°) La Coordinación de Pasantía Profesional se encargará del registro de todos los documentos que hacen relación a la pasantía profesional.

Artículo 21°) La Coordinación de Pasantía Profesional realizará el seguimiento de las pasantías profesionales a los efectos de acompañar, orientar, facilitar y evaluar el desempeño del pasante.

Artículo 22°) La pasantía será aprobada por el director de la Dirección de Postgrado al ser presentados los informes que certifiquen haber completado favorablemente la actividad en tiempo y forma.
En el caso de existir solicitudes de reconocimiento de actividades profesionales realizadas en áreas afines a un programa como pasantía profesional, dichas solicitudes se aprobarán previo informe del estudiante y evaluación del profesor coordinador.

Artículo 23°) La pasantía, una vez cumplido el proceso, se considerará completada y se registrará en una planilla. La Coordinación de Pasantía Profesional remitirá la planilla a la Secretaría Académica de la Dirección de Postgrado para su registro.

Capítulo X DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 24°) La Dirección de Postgrado presentará al postulante de pasantía a la institución o empresa por medio de una nota.

Artículo 25°) La relación que se deriva entre el estudiante pasante y la institución o empresa en la que se realice la pasantía será exclusivamente académica y no producirá una relación laboral.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 5 (A.S. N° 5/12/03/2025)
Resolución N° 0088-00-2025

./././ (7)

Artículo 26°) Los costos de transporte, alimentación y otros gastos requeridos durante el periodo de la pasantía deberán ser cubiertos por el estudiante. La organización podrá, sólo si lo considera conveniente, otorgar un premio pecuniario al pasante, lo que de ninguna manera constituye un salario u otra forma de retribución laboral, ni compromiso contractual.

Artículo 27°) Las revisiones del presente reglamento serán realizadas periódicamente por la Dirección de Postgrado, que remitirá las sugerencias técnicas al Consejo Directivo de la FCE para su consideración.

Artículo 28°) Los casos no previstos en el presente reglamento serán considerados por el Consejo Directivo de la FCE UNA.

0088-02-2025 La presente resolución tendrá vigencia a partir del 12 de marzo de 2025.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

